



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ACUERDO N°002-2026-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 13 de enero del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°01-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 12 de enero del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, respecto al punto de agenda, se cuenta con la Carta LBA-ACR-023-2026, de fecha 12 de enero del 2026, remitida por la empresa Minera las Bambas S.A. representado por el Gerente de Asuntos Corporativos Regionales, Sr. Marcos Santos Rivera, a través de la cual da respuesta al Oficio No. 001-2026-A-MPCT, remitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, precisando que, el comité evaluador de LAS BAMBAS ha visto por conveniente atender la solicitud de la MUNICIPALIDAD, con el financiamiento excepcional hasta por el monto de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), incluido IGV para las actividades carnavalescas T'ikapallana 2026.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2026 de la fecha 12 de enero del 2026, se;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.-APROBAR Y ACEPTAR** el apoyo que otorga Minera Las Bambas S.A. como parte de su política de desarrollo sostenible, en favor de la Municipalidad Provincial de Cotabambas por la suma de **S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles)**, la misma que será destinado para para el financiamiento las diferentes actividades carnavalescas T'ikapallana 2026, conforme al Plan de Trabajo T'ikapallana 2026.

**Artículo 2°.-Expresar** el agradecimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas a Minera Las Bambas S.A. por el apoyo efectuado.

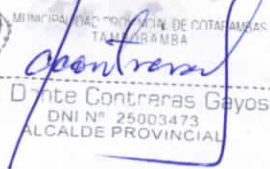
**Artículo 3°.-AUTORIZAR** al señor alcalde Ing. Dante Contreras Gayoso, firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita formalizar el financiamiento que efectúa Minera la Bambas S.A, para el desarrollo de las diferentes actividades carnavalescas T'ikapallana 2026, así como aquellos documentos que permitan acreditar el cumplimiento del apoyo asumido por Las Bambas.

**Artículo 4°.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo 5°.-DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, así como a la empresa Minera Las Bambas S.A para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

